04.05 / N. 18mg

CONTRATO DE APARCERIA RURAL

Entre:

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., CUIT 30-64225906-3, con domicilio en Calle Reconquista 609 Piso 8, Capital Federal; representado en este acto por el Señor Darío Sebastián Caffaratti, DNI 23.550.642, y el Señor Sebastian Javier Testa, DNI 28.857.998, ambos en su calidad de apoderados, y (en adelante denominado "GPATN") y AGRO BEREICH S.R.L, CUIT 30-71201249-4, representada en este acto por el señor José María Saharrea, DNI 33.045.719, con domicilio en calle Mariano Moreno 1196, de la localidad de Vicuña Mackenna provincia de Córdoba, (En adelante denominado el "Aparcero" y conjuntamente con GPA, las "Partes"), acuerdan celebrar el presente contrato de aparecería rural accidental (en adelante, el "Contrato"), con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO Objeto.

Las Partes acuerdan que la aparcería rural accidental aquí pactada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22.298 y las normas aplicables vigentes, consiste en la explotación agropecuaria de maní que estará a cargo del Aparcero, a llevarse a cabo:

Una fracción de trecientos cincuenta y cinco hectáreas (355 Has.) del inmueble conocido como establecimiento "LA PORTEÑA", que consta de un total de un mil cien hectáreas treinta y uno metros cuadrados (1100 Has. 31 MS. Cdos.), propiedad del Sr. GUERRERO EDUARDO SANTIAGO, CUIT 20-34627128-1, la Sra. JORGE YOLANDA ALICIA, CUIT 27-05993283-2, el Sr. GUERRERO RODOLFO NICOLAS, CUIT 20-34627127-3 y la Sra. GUERRERO MARIA LIS, CUIT 27-36746136-0. El inmueble está situado en la provincia de San Luis, departamento CAFFARA Dupuy, localidad de La Angelina, Código Posta 5731, identificado como Parcela Nº

GOLDEN PEANUT and TREE NUTS S.A. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA Escribano Público Nacional Adscripto Registro 190 VICUÑA MACKENNA (Gba.)

SERGI Ads Ads NA ROME

IAMAGNA √acional 0 190 (Cba.)

532; Linda al Norte en parte con Parcela Nº 520, Padrón Nº 02-83382, y Parcela Nº 466, Padrón Nº 02-83224; y al Sur en parte con Parcela Nº 530, Padrón Nº 02-83412 y Parcela N° 26, Padrón N° 02-923856. Nomenclatura Catastral N° 00-03-09-00-000000-000532; Padrón Territorial Nº 02-83414., identificándose la fracción arrendada de la siguiente manera: una fracción de trecientos cincuenta y cinco hectáreas (355 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de trecientos cincuenta y cinco hectáreas (355 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 34° 26′13.02′′ S - 65°14′30.69′′ O; 34°26′32.66′′ S - 64°14′10.96′′ O; 34°26′40.96′′ S - 65°13'41.12" O

Descripto en el Anexo I adjunto al presente Contrato (en adelante, el "Inmueble"), el cual será aportado por GPATN para la Campaña agrícola 2018/2019 (en adelante, la "Campaña"), con el fin de repartirse el maní producido de la explotación (en adelante, "los Frutos").

ARTÍCULO SEGUNDO Obligaciones del Aparcero y de GPATN.

El Aparcero y GPATN se obligan a lo siguiente:

2.1 El Aparcero se obliga a:

CAFFARATTI

2.1.1 Comprar, contratar a su costo y cargo, y proveer a precios de mercado al momento de la siembra: semillas, herbicidas, insecticidas, funguicidas y fertilizantes, así como todos los equipos necesarios para la aplicación de los mismos en explotación agropecuaria accidental (en adelante, los "INSUMOS").

2.1.2. Administrar y dirigir la explotación de maní en el INMUEBLE, llevando a cabo todas las tareas de laboreo, siembre y aplicación de agroquímicos y fertilizantes, pulverizaciones, cosecha y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento de la AREENUTS Spresente OFERTA y sujeto a las buenas prácticas agrícolas.

GOLDEN PEANUT and TREE NUTS S. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA Escribano Público Nacional Adscripto Registro 190 VICUÑA MACKENNA (Cba.) 1

SERGIC AVECUNE . OS N SERGIC AVECUNE . OS N Adecrica MACKE

The first place of the state of

and the state of t

and Pergal Revolution of the section of the section

paragle quality and the territory of

a gridon of the

A MERCHANIST OF THE

AMAGNA acional o 190 A (Cba.)

- 2.1.3. Asumir todos los gastos necesarios para la: (i) adquisición de INSUMOS, (ii) laboreo, (iii) siembra y fertilización, (iv) pulverización, (v) cosecha, (vi) acondicionamiento del porcentaje de LOS FRUTOS que le corresponda al APARCERO en función de lo expresado en el Artículo 3, (vii) administración y manejo, (viii) transporte de la porción de LOS FRUTOS que le corresponda de conformidad con lo expresado en el Artículo 3, y (xi) cualquier otro gasto derivado de la explotación agropecuaria del maní.
- 2.1.4. Tomar un seguro contra todo tipo de accidentes y/o siniestros y/o daños que puedan ocasionar el personal a su cargo, con o sin las maquinarias utilizadas para la labor objeto de la presente a terceros y/o a GPATN, lo cual no eximirá de responsabilidad alguna al aparcero.
- 2.1.5. Será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo de la labor, ya sea bajo relación de dependencia y/o contratado. En tales términos será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, declarando que libera a GPATN por todo concepto derivado de tales operaciones, provengan de reclamo de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados. El aparcero no podrá contratar menores de edad ni permitir que estos intervengan en las tareas que establece el presente.
- 2.1.6. Dar efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes, o a establecerse en materia de impuestos y/o aportes y/o cualquier tipo de obligaciones previsionales y deberá cumplir con lo indicado en la legislación vigente en el Decreto 617/97 en materia de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria

2.1.7. Asegurar a todo el personal que intervenga en la las labores los establecimientos objeto del presente contrato por accidentes de trabajo (ART), enfermedad, accidente, muerte, incapacidad total o parcial, temporaria y/o permanente, asistencia médico farmacéutica, responsabilidad civil y todo otro riesgo derivado de la relación laboral, sen estos dependientes o contratados y cualquiera sea la función que desempeñen para

el cumplimiento del presente.

2

GOLDER PEANUT and TREE NUTS S. SERGIO AVELINO COSTAMAGNA
Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Escribano Público Nacional
Apoderado Adscripto Registro 190
VICUÑA MACKENNA (Cba.)

SERGIO NOC HIBM SERGIO NOCHANI VICUNIANI VICUNIANI

The remark that we will have the first through the state of the filling. The state of the state

OSTAMAGNA co Nacional gistro 190 ENNA (Cba.)

2.1.8. Aceptar y pondrá en práctica las sugerencias y observaciones realizadas por el responsable técnico zonal y/o por el inspector /auditor en relación a las operaciones de producción, instalaciones, trabajador rural, protección del medio ambiente, entre otras, con el objeto de dar cumplimiento al reglamento general y puntos de control y criterios de cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P.

2.1.9. Será el responsable de tener el equipo de pulverización certificado por la autoridad competente como así también el aplicador deberá contar con el registro de aplicador vigente como así también todo aquello que demande la Ley de agroquímicos 9164 de la Provincia de Córdoba.

2.1.10. Acreditar a GPATN, dentro de los cinco (5) días de firmado el presente, sus inscripciones como contribuyente de los distintos impuestos que le corresponda tributar y las que le correspondan como empleador ante los distintos organismos previsionales. .La falta de presentación de los mismos facultará a GPATN para considerar resuelto el presente sin más trámite.

Exhibir las constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente; y a entregar a GPATN el listado del personal afectado al cumplimiento del presente contrato.

- 2.1.11. Notificar inmediatamente a GPATN respecto de cualquier inhibición, medida cautelar, existencia y/o amenaza de embargo respecto de LOS FRUTOS y/o INSUMOS.
- 2.1.12. Suministrar a GPATN un informe mensual con descripción detallada de la evolución de la explotación agrícola.

2.1.13. Permitir a GPATN la realización de inspecciones en el INMUEBLE y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del APARCERO. A dicho efecto GPATN indicará las personas que podrán solicitar información documental, realizar wyssias al INMUEBLE y mantener reuniones con personal del APARCERO o, sin alterar

el normal desempeño de sus actividades en el marco de la presente OFERTA.

GOLDEN PEANUT and TREE NUTS S.A. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA Escribano Público Nacional Adscripto Registro 190 VICUÑA MACKENNA (Cba.)

STAMAGNA Nacional stro 190 INA (Cba.)

2.1.16. Entregar a GPATN la proporción de LOS FRUTOS correspondientes a GPATN, en el lugar y en la fecha que GPATN indique contratando GPATN el transporte a dicho efecto.

2.2 GPATN se obliga a:

- 2.2.1 Entregar el Inmueble en concepto de aparcería accidental para su explotación por el Aparcero.
- 2.2.2 Asumir los costos derivados de: (i) la inspección del Inmueble y supervisión de las obligaciones del Aparcero; (ii) el acondicionamiento del porcentaje de los Frutos que le corresponda a GPATN en función de lo expresado en el Artículo 3; y (iii) el transporte de la porción de los Frutos que le corresponda de conformidad con lo expresado en el Artículo 3.
- 2.2.3 Confeccionar el Balance de Aportes y el Balance Final de Aportes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 y presentarlos al Aparcero.

ARTÍCULO TERCERO

Distribución de los Frutos.

3.1 Los porcentajes estimados de distribución de los Frutos entre el Aparcero y GPATN serán los siguientes:

(a)

Aparcero: [60 %]

GPATN: [40 %]

Cdor. SEBASTIAN J. TESTA

Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA Escribano Público Nacional

Adscripto Registro 190 VICUÑA MACKENNA (Cba.)

SERGIO AVELINO CC SERGIO AVELINO CC SERGIO AVELINO RESI Adscripto Resi VICUNA MACOS

and the communications and the state of the

supplying the representational and additional and the supplying a supplying a

Address of the collection of the compact of the property of the collection of the co

the relarge, all fault somelifers of manual of manufall to recome a fell of manufall to recome a fell of the manufall are are fault.

or start of uptraction

Physical and an industry 10.

of mathematic professional section of representation by separation refundament

The state of the s

STAMAGNA) Nacional stro 190 NNA (Cba.)

3.2 GPATN deberá realizar al 31 de Julio del 2019, un balance en el que se refleje: (i) el valor de la totalidad de aportes, costos y gastos efectuados por las Partes durante la explotación agrícola y (ii) los porcentajes finales de distribución de Frutos que le corresponden a cada una de las Partes, (en adelante, "Balance Final de Aportes"). El Balance Final de Aportes deberá ser confeccionado por GPATN y entregado al Aparcero.

ARTICULO CUARTO

Riesgo de Pérdida.

El riesgo de pérdida de los Frutos por caso fortuito o fuerza mayor será soportado por GPATN y el Aparcero en las proporciones indicadas en el Artículo 3 para la distribución de los Frutos.

ARTICULO QUINTO

Mora. Incumplimiento.

- 5.1. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del Aparcero se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación previa.
- 5.2. Si el Aparcero o GPATN incumpliere con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, la otra parte podrá, a su exclusiva opción: (i) exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, con más los daños y perjuicios que correspondieren, y solicitar las medidas judiciales que correspondan; o (ii) considerar resuelto el presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de acción judicial, si previa intimación extrajudicial por medio fehaciente por el término de 15 (quince) días el incumplimiento no fuese subsanado a satisfacción de la parte cumplidora. Asimismo, la Parte que hubiere incumplido deberá abonar los daños y perjuicios que hubieren

resultado de su incumplimiento.

UT and TREE NUTS S.A. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA Escribano Público Nacional Adscripto Registro 190 VICUÑA MACKENNA (Cba.)

CAFFARAT ;derado

Apriligation and the interpretation of the test and exist that makes and in the first of an extension and the contract of the

SERGIO AVELINO CI SERGIO AVELINO CI Escribano Poble Adscripto Re VICUNA MACI

STRAIL OLDSTON

and the property of the state o

in the mild of the contribute the additional state of the properties of the contribute of the additional state of the contribute of the co

JSTAMAGNA o Nacional istro 190 NNA (Cba.)

- 5.3. Sin perjuicio de lo antedicho, y sin intención de limitar las acciones de las que pueda disponer GPATN por incumplimiento del presente Contrato, si el Aparcero no cumpliera con su obligación de administrar y explotar del Inmueble de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, ni subsanase su estado de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2. anterior, entonces GPATN podrá, sin necesidad de autorización previa del Aparcero, ingresar al Inmueble, por sí o por un tercero designado por él, con el objeto de realizar las tareas derivadas de la explotación agropecuaria que conforme el presente debe realizarse en el Inmueble. En tal caso, GPATN también tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.
- El Aparcero deberá indemnizar a GPATN por cualquier demanda o acción legal, judicial o extrajudicial, iniciada por un tercero contra GPATN basada en cualquier acción y omisión del Aparcero, sus dependientes, contratistas o subcontratistas. Asimismo, reembolsará inmediatamente al GPATN los daños y perjuicios sufridos por éste como resultado de dichas demandas o acciones legales, inclusive, sin que la enumeración sea taxativa, honorarios letrados razonables y costas.
- 5.5. El Aparcero deberá cumplir con la legislación y disposiciones vigentes en materia de medio ambiente y se compromete a mantener a GPATN indemne en los términos descriptos en el párrafo 5.4 precedente.

ARTICULO SEXTO

Cesión.

El presente Contrato no podrá ser cedido por el Aparcero sin autorización expresa previa de GPATN, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.3.

TREE HUTS S.A. S. CAFFARATTI

oderado

GOLDEN PEANUT and TREE MUTS S.A Cdor. SEBASTIAN J. TESTA

Apoderado

Escribano Público Nacional Adscripto Registro 190 VICUÑA MACKENNA (Cba.) 3

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA

SERGIO AVELINO CO
VICUNA MACKI

The response of the property of the property of the property of the strict of the stri

The following delection indemnical difference of STATES production and the second strength of the state of th

er mingis maturajunti q diffritugal at and pilguma teodri errorius (*) (*) ani na profiber PTANIA mesanim a promongram (*) profiber (*) (*) (*)

OVER METERS.

11 11/11

The second second and self-less of appropriate property of the second se

ARTICULO SEPTIMO

Protección conservación del suelo.

EL APARCERO pondrá oportunamente en ejecución un plan de protección y conservación del suelo a efectos de lograr mantener las cualidades del mismo y evitar procesos de erosión. En particular, EL APARCERO se obliga a dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 5.461 de Protección y Conservación de Suelos que rige en la Provincia de San Luis (Suelos ubicados en áreas rurales. Protección y conservación. Régimen) y cualquier otra norma aplicable en la Provincia de San Luis respecto del uso racional del suelo y la protección del mismo. Asimismo, EL APARCERO asume la obligación en forma exclusiva y libera expresamente a

Por su parte EL APARCERO deberá realizar sus mejores esfuerzos para intentar evitar degradaciones extraordinarias del suelo que no respondan al normal proceso de cultivo del maní.

GPATN respecto de cualquier obligación vinculada con dichas normas.

ARTICULO OCTAVO

Exención de responsabilidad.

GPATN en ninguna circunstancia será responsable por el lucro cesante ni por ningún tipo de daño y perjuicio que pudiere acaecer en el marco del presente Contrato, siempre que no sean los derivados de un incumplimiento de sus obligaciones en los términos de la presente Contrato.

ARTICULO NOVENO

Miscelánea.

9.1 A los efectos del presente Contrato, el Aparcero es un contratista independiente y actúa en su propio nombre y utiliza sus propios recursos, instalaciones, personal y equipamiento. El Aparcero es el único responsable por cualquier obligación legal y/o contractual que pudiera contraer en cumplimiento del presente Contrato, inclusive, sin

> GOLDEN PEANUT and TREE NUTS S.A Cdor. SEBASTIAN J. TES-4

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA Escribano Público Nacional Adscripto Registro 190

VICUÑA MACKENNA (Cba.) 8

-AMAGNA Nacional

istro 190

NNA (Cba.)

Apoderado

SERGIO AVELINOC Escribano Pibli Adscripto Re VICUNAMACI

que la enumeración sea taxativa, obligaciones relativas a compensaciones, jubilaciones, seguridad social e impuestos relacionados con sus empleados, contratistas y/o subcontratistas.

cua

unal

..... 190 ENNA (Cba.)

- 9.2 El Aparcero renuncia expresamente a su derecho a retener el Inmueble y cualquier parte de los cultivos o el producido de la explotación agrícola.
- 9.3 El aparcero será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo de la labor, ya sea bajo relación de dependencia y/o contratado. En tales términos el aparcero será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, declarando que libera a GPATN por todo concepto derivado de tales operaciones, provengan de reclamo de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados.- En este sentido el aparcero dará efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes, o a establecerse en materia de impuestos y/o aportes y/o cualquier tipo de obligaciones previsionales.

El aparcero deberá cumplir con lo indicado en la legislación vigente en el Decreto 617/97 en materia de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria

- 9.4 Las notificaciones que deban realizarse entre GPATN y el Aparcero se realizarán por medio fehaciente. A tales efectos, el domicilio constituido del Aparcero será en calle Mariano Moreno 1196, de la localidad de Vicuña Mackenna provincia de Córdoba; y el de GPATN será en Ruta A 171 Alejandro Roca provincia de Córdoba.
- 9.5 El presente Contrato está sujeto a la ley de la República Argentina. Cualquier controversia originada, incluso sobre su validez, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

9.6 El Impuesto de Sellos que corresponda tributar con motivo de la celebración del spresente Contrato, será soportado por el Aparcero y GPATN en partes iguales.

GOLDEN REAMUT AND TREE MUTS S.A.
Cdor. SEBASTIAN J. TESTA
Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA
Escribano Público Nacional
Adscripto Registro 190
VICUÑA MACKENNA (Cba.)

TE STATE

9

SERGIO AVELINO COS Escribano Publico N Adscripto Regis

VICUNAMACKE

المراقبة والمراجع المراجع المر

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Algoria de Octobre de 2018.-

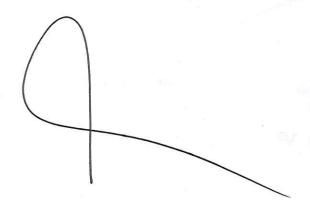
nal 190 NA (Cba.)

OLDEN FANU AND TREE NUTS S.A. CAFFARATTI

GOLDEN FEAMUT and TREE MUTS S Cdor. SEBASTIAN J. TES Apoderado

SERGIO AVELINO COSTAMAGNA
Escribano Público Nacional
Adscripto Registro 190
VICUÑA MACKENNA (Cba.)

Ilititico Que la firma inserta en el presente instrumento, (Contrato de Aparcería Rural), que consta de diez fojas que uno con mi sello, fueron puestas ante mi presencia por **José María SAHARREA**, Documento Nacional de Identidad 33.045.719, de mi conocido en forma personal (Art. 306 Inc. "b" del C.C.C.N.), doy fe. INTERVIENE en su carácter de Socio Gerente de **AGRO BEREICH S.R.L.**, C.U.I.T. 30-71201249/4, con domicilio en calle Mariano Moreno 1196 de Vicuña Mackenna, constituida el día 30 de agosto de 2011, condición que acredita exhibiéndome el contrato respectivo, cuyas firmas se hayan certificadas por el suscripto, con constancia de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo matrícula 14717-B, con fecha 09 de febrero de 2012, cuyos originales tengo a la vista y restituyo al interesado, contando con facultades suficientes para el presente acto, doy fe. REGISTRO DE INTERVENCIONES: Acta 1220; Folio 107 vuelto, Libro 42. VICUÑA MACKENNA (Cba.), veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. Se repone con marbete *0100440003704596-0*. DOCUMENTO PARCIALMENTE EN BLANCO.



SERGIO AVELINO COSTAMAGNA
Escribano Público Nacional
Adscripto Registro 190
VICUÑA MACKENNA (Cba.)



Mis Impuestos





F-411 Rev. 01

HOJA

1 / 1



DECLARACION JURADA **DEL IMPUESTO DE SELLOS** **VENCIMIENTO**

\$145,00.-

DETALLE DE LA DECLARACIÓN JURADA

ACTO: Pago a cuenta de actos con base imponible indeterminada al momento de su instrumentacion

Nº de Liquidación: (R.I.) 0044401801781249

Fecha de Emisión: 09/10/2018

Locaciones

Lugar de Otorgamiento

Lugar de Cumplimiento

Partes Intervinientes

Denominación Número Tipo

Rol

30-64225906-3 CUIT

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A.

Otro/s

30-71201249-4 TIUC

AGRO BEREICH S.R.L

Otro/s

Información de Actos

Fecha de Vencimiento Fecha

Fecha de Actualización de Deuda

Fecha Fin de Contrato

08/10/2018

30/10/2018

30/10/2018

Acto a declarar:

Descripción Ley Impositiva Anual	Información para el cálculo				Impuesto	Recargo	Subtotal
	Base Imponible	Alicuota (Por Mil)	Cantidad	Monto Fijo	Impuesto	Recargo	
Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentacion y no se pueda efectuar la estimacion a que se refiere el articulo 256 del Codigo Tributario Provincial.	-	-	1	\$290,00	\$145,00	-	\$145,00
	SUCURS	AL =3 i	T-ALEJI		2	a Da	ncor
	90102041-LEY DE SELLOS IMPORTE 00001450						
	IDENT	NRO:51442 11/10/18 08:21 IDENTIFICADOR:c87b6bcbbc26c FORMA DE PAGO - EFECTIVO EN				LIDO COMO PAGO	COMPROBANTE